

581



Ap. N° 039750

P R O Y E C T O

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
(Fac. de Odontología) Y LA FEDERACION
ODONTOLOGICA DEL INTERIOR-URUGUAY**

En la ciudad de Paysandú , a los ...tres.....días del mes de .diciembre.... de mil novecientos noventa y dos, **por una parte** la Universidad de la República -Facultad de Odontología- (FO), representada por su titular, el Decano Dr. Sergio Di Piramo, y **por otra parte** la Federación Odontológica del Interior (F.O.D.I.-Uruguay), representada por su Presidente, el Dr. Daniel Vernengo, considerando la necesidad y conveniencia de desarrollar políticas coordinadas en lo referente a la Educación Continuada dirigida a los odontólogos radicados en el interior del país, acuerdan celebrar un Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

----- 1º) El presente Convenio tendrá por finalidad proponer, elaborar, ejecutar y evaluar Programas de Actividades de Educación Continuada dirigidas a los profesionales odontólogos radicados en los departamentos de Artigas, Canelones, C. Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres ----- 2º) La FO, a través de su Escue-

SIGUE	Nº	0	3	9	7	5	1	---
serie AP.		cero	tres	nuevesiete	cinco	uno		---

la de Graduados, será la encargada de: -----

2.1.- Proponer, elaborar y ejecutar las actividades académicas de Educación Permanente destinadas a la actualización y reciclaje de los antes mencionados profesionales, en base a las informaciones obtenidas por investigación en el medio. Los Programas incluirán cursos presenciales y a distancia, publicaciones, así como otros tipos de instrumentos educativos que las partes consideren conveniente desarrollar para los fines.-----

2.2.- Asesorar a FODI-Uruguay en todo lo referente a la investigación de las necesidades de este tipo de actividades que los odontólogos manifiesten, así como del impacto que estos Programas de Educación Continuada produzcan luego de la ejecución.-----

2.3.- Determinar el costo de las actividades académicas necesarias para el cumplimiento de los programas y fijar el monto de los derechos universitarios derivados de los mismos.-----

3º) La FODI-Uruguay, a través de su Departamento Científico, será la encargada de: -----

584



Ap. N° 039751

3.1.- Investigar las necesidades de Educación Continuada así como las áreas temáticas de interés que se deberán desarrollar, en los programas fruto de esta cooperación.-----

3.2.- Realizar la más amplia difusión de las actividades educativas de los programas propuestos así como del reclutamiento de los profesionales interesados en participar de los mismos.-

3.3.- Será responsable de las actividades concretas necesarias, fuera de las obligaciones académicas propiamente dichas, que demanda la ejecución de cada tipo de actividad docente, como ser traducciones, mailing, foiletería, secretaría, etc..-----

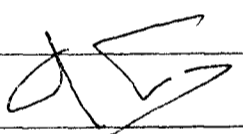
3.4.- Será la responsable de asegurar el cobro por parte de la FO de los derechos universitarios de los profesionales reclutados que participen de las actividades de Educación Continuada acordadas o que surjan de la ejecución de los programas.-----

----- 4º) Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas relacionados con el Convenio.-----

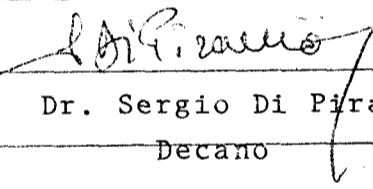
SIGUE Serie	Nº							

----- 5º) En consecuencia, la FO quedará autorizada a realizar los contratos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente Convenio.-----

----- 6º) Este Convenio tendrá la duración de un año, renovándose automáticamente por igual período a menos que sea denunciado por cualquiera de ambas partes con una antelación de sesenta días. La denuncia no afectará los programas en curso de ejecución.



Dr. Daniel Vernengo
Presidente FODI



Dr. Sergio Di Piramo
Decano